CESIÓN N° 002 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003–ESMBAS02-2026.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	**No. 003–ESMBAS02–2026.**
OBJETO:	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACION DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02.**
CEDENTE:	**NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS**
IDENTIFICACION:	**CC No. 1.043.013.701 De Sabanalarga- Atlántico.**
CESIONARIO:	**KELLYS PAOLA MOVILLA SARCKAR**
IDENTIFICACION:	**CC No. 22.514.480 Barranquilla- Atlántico.**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($20.100.000,00)**
VALOR A CEDER	**ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 11.725.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.**
PLAZO DE EJECUCION CEDIDO	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.**

Por una parte el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a **CIRC-2024315033400503** del 09 de Diciembre de 2024, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, con **NIT**. **901.541.212-4,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra **NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.043.013.701 De Sabanalarga- Atlántico,** de **profesión abogado,** tarjeta profesional No. **280.456** del C.S.J**,** quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **KELLYS PAOLA MOVILLA SARCKAR** identificada con cedula de ciudadanía **22.514.480 Expedida en Barranquilla-Atlántico.** y de profesión **ABOGADO** con Tarjeta Profesional **N° 161473** del C.S.J**,** quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 003- ESMBAS 02–2026.**

1. El día Catorce (14) de enero del año Dos mil Veintiséis (2026) se suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a través de la plataforma Secop II bajo las siguientes especificaciones

2. Que **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 003-ESM BAS02–2026.** con **EL CEDENTE**, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA SECCIÓN DE**

CONTRATACION DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02.”

3. Que el valor total pactado del mencionado contrato se estableció por la suma de **VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($20.100.000,00).**

4. Que el **CEDENTE**, mediante solicitud de fecha Veinte (20) de marzo de 2026, informo al **SV. PEDRO ANTONIO PATIÑO BEDOYA,** en calidad de Supervisor del Contrato **No 003-ESMBAS02–2026**; ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por motivos personales, los cuales le impiden continuar con la ejecución del contrato

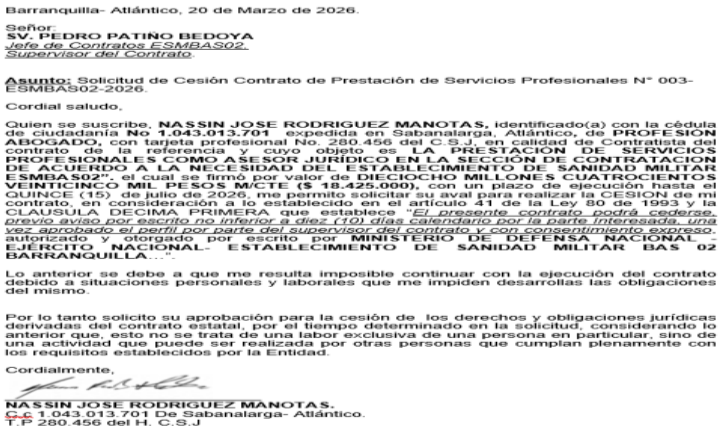

Barranquilla- Atlántico, 20 de Marzo de 2026.

Señor:
SV. PEDRO PATIÑO BEDOYA
Jefe de Contratos ESMBAS02
Supervisor del Contrato

Asunto: Solicitud de Cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 003-ESMBAS02-2026.

Cordial saludo,

Quien se suscribe, **NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 1.043.013.701** expedida en Sabanalarga, Atlántico, de **PROFESION ABOGADO,** con tarjeta profesional No. 280.456 del C.S.J, en calidad de Contratista del contrato de la referencia y cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACION DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02”**, el cual se firmó por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 18.425.000),** con un plazo de ejecución hasta el QUINCE (15) de julio de 2026, me permito solicitar su aval para realizar la CESION de mi contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la CLAUSULA DECIMA PRIMERA que establece *“El presente contrato podrá cederse, previo aviso por escrito no inferior a diez (10) días calendario por la parte interesada, una vez aprobado el perfil por parte del supervisor del contrato y con consentimiento expreso,* autorizado y otorgado por escrito por **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. - EJERCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**...”.

Lo anterior se debe a que me resulta imposible continuar con la ejecución del contrato debido a situaciones personales y laborales que me impiden desarrollas las obligaciones del mismo.

Por lo tanto solicito su aprobación para la cesión de los derechos y obligaciones jurídicas derivadas del contrato estatal, por el tiempo determinado en la solicitud, considerando lo anterior que, esto no se trata de una labor exclusiva de una persona en particular, sino de una actividad que puede ser realizada por otras personas que cumplan plenamente con los requisitos establecidos por la Entidad.

Cordialmente,

NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS.
C.c 1.043.013.701 De Sabanalarga- Atlántico.
T.P 280.456 del H. C.S.J

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los contratos estatales son “intuito persona” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante”.

6. Que la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** del mencionado contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato.

7. Que es necesario para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMINETO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden a la CEDENTE su continuación, se procede a la cesión del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de la ejecución al **CESIONARIO, KELLYS PAOLA MOVILLA SARCKAR** identificada con cedula de ciudadanía **22.514.480 Expedida en Barranquilla-Atlántico.** y de profesión **ABOGADO** con Tarjeta Profesional **N° 161473** del C.S**.**

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soportes del CESIONARIO, se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a idoneidad y experiencia para el desarrollo de “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACION DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02.”**

9. Que a pesar de que todo contrato estatal es **INTUITU PERSONAE**, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos e idoneidad exigidos.

10. Que el **SV. PEDRO ANTONIO PATIÑO BEDOYA,** en calidad de Supervisor del Contrato **No 003-ESM BAS02–2026**, mediante escrito con Fecha 01 de Abril de 2026, informo al señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ,** la situación del prestador del servicio **NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.043.013.701 De Sabanalarga- Atlántico** residente **Barranquilla,** de **profesión abogado,** para los fines que considere necesario y recomienda autorizar que el mencionado contrato sea cedido al CESIONARIO, ante la imposibilidad de EL CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual y por cuanto no se afectaría el servicio, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.

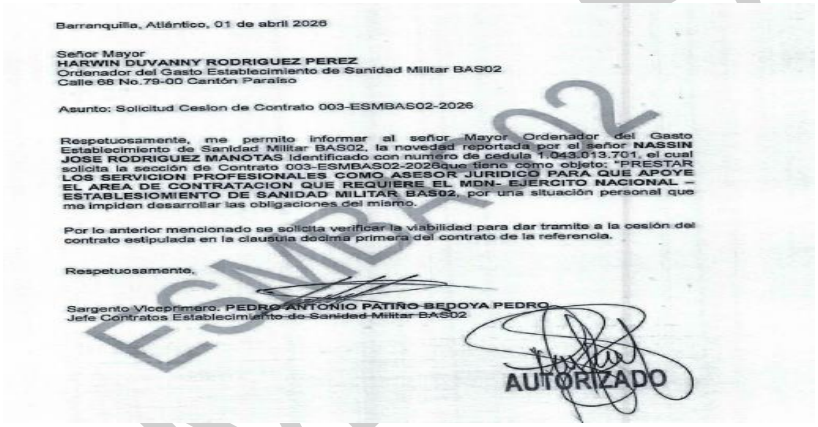

Barranquilla, Atlántico, 01 de abril 2026

Señor Mayor
HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Ordenador del Gasto Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso

Asunto: Solicitud Cesion de Contrato 003-ESMBAS02-2026

Respetuosamente, me permito informar al señor Mayor Ordenador del Gasto Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, la novedad reportada por el señor **NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS** identificado con numero de cedula 1.043.013.701, el cual solicita la sección de Contrato 003-ESMBAS02-2026que tiene como objeto: "PRESTAR LOS SERVICION PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA QUE APOYE EL AREA DE CONTRATACION QUE REQUIERE EL MDN- EJERCITO NACIONAL – ESTABLESIOMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, por una situación personal que me impiden desarrollar las obligaciones del mismo.

Por lo anterior mencionado se solicita verificar la viabilidad para dar tramite a la cesión del contrato estipulada en la clausula decima primera del contrato de la referencia.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero. PEDRO ANTONIO PATIÑO BEDOYA PEDRO
Jefe Contratos Establecimiento de Sanidad Militar BAS02

ESMBAS02

AUTORIZADO

11. Que, de conformidad con lo manifestado, se acepta de mutuo acuerdo entre las partes la cesión del Contrato de Prestación de Servicio Profesionales No. **003-ESM BAS02–2026.**

12. Que el contrato **No. 003-ESMBAS02–2026,** tiene un saldo a ejecutar por parte el cesionario por:

BALANCE FINACIERO	VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO VIGENCIA 2026	$20.100.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO ENTRE EL 14 DE ENERO DE 2026 Y 30 MARZO DE 2026	$ 8.375.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO (POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE ENERO DE 2026 Y 30MARZO DE 2026)	$8.375.000
VALOR EJECUTADO Y NO PAGADO (POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE ENERO DE 2026 Y 30 MARZO DE 2026)	$00
SALDO PENDIENTE A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	$11.725.000

13. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, por lo que el contrato quedo respaldado por la apropiación presupuestal **A-02-02-02-010-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" RECURSO 16 SSF,** vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el **CDP No. 6426 de fecha -09-01-2026 y** a la expedición del registro presupuestal Nº. 5626 del 17/01/2026 Expedido por el jefe de presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

14. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato **No 003-ESMBAS02-2026** a las siguientes: **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA – **OBJETO**: EL CEDENTE, cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.003-ESMBAS02–2026**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **EL CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación, a partir de reunidos todos los requisitos de perfeccionamiento. La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CESION: La cedente, cede todos los derechos Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACION DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02.**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión asciende a la suma **de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 11.725.000)** La Entidad Estatal contratante pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-010-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" RECURSO 16 SSF,** vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el **CDP No. 6426 de fecha -09-01-2026 y** a la expedición del registro presupuestal Nº. 5626 del 17/01/2026 Expedido por el jefe de presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, pagará al Cesionario el valor del contrato en pagos mensuales discriminados así:

PAGO	MES	VALOR
1	ABRIL	$ 3.350.000
2	MAYO	$ 3.350.000
3	JUNIO	$ 3.350.000
4	JULIO	$ 1.675.000
TOTAL:		**$ 11.725.000**

ESM BAS02

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. **627346158 DE BANCO BOGOTA,** que el cesionario acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Ejecución Presupuestal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, los siguientes documentos: Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido; Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido; Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. Si el resultado del objeto es inferior al señalado en esta cláusula el pago será proporcional al servicio efectivamente prestado por el cesionario, cuenta de cobro, comprobante de pago aporte teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del valor estipulado en la presente clausula, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL CESIONARIO, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos, y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; cuando **EL CESIONARIO**, para el cumplimiento del objeto contractual y según la necesidad del servicio lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios en cesión será una vez se cumplan con los requisitos de ejecución aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal sin exceder la vigencia hasta por **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 ubicado en la Calle 79 No. 68-00 Cantón Paraíso, o donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.

CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIAS - **EL CONTRATISTA** dentro de tres (03) días hábil siguiente de la suscripción del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o

ESMBAS02

entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una póliza o garantía única a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA**:

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, correspondientes al término para liquidar el contrato.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA,** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía– EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA -** de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo tercero: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA -** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

ESM BAS02

Parágrafo cuarto: el contratista deberá constituir la garantía dentro del día (01) hábil siguiente a la suscripción del contrato y cargarla a la plataforma de SECOP II.

Por medio de la Sección de Contratos de la Dirección de Sanidad, una vez allegada la póliza de garantía por parte del contratista, deberá proceder a la verificación de la misma, y si cumple con los requisitos legalmente dispuestos; a la aprobación de la póliza, conforme a los parámetros dispuestos para el inicio de la ejecución del contrato

CLAUSULA OCTAVA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato en cesión, el domicilio contractual del contratista donde podrá ser notificado en la dirección carrera 23 #64-176, y al correo electrónico drakellymovilla03@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA. – De conformidad con el Estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente de Proyecto establece como riesgo laboral: ***Clase III, de Riesgo Medio***.

CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO. - La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente en Barranquilla, el seis (06) del mes abril del año dos mil veintiséis (2026).

POR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

MY. HARWIN DUMANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero ESM BAS02
Competente contractual

POR EL CEDENTE,

NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS
CC No. 1.1043.013.701 Expedida en Sabanalarga-Atlántico.
T.P N° 280.456 del C.S.J

POR EL CESIONARIO,

KELLYS PAOLA MOVILLA SARCKAR
CC No. 22.514.480 Expedida en Barranquilla-Atlántico.
T.P N° 161473 del C.S.J

PS. CARLA YALINA HENRIQUEZ MARTINEZ
Asesor Jurídico ESMBAS02 y/o quien haga sus veces

ESMBAS02